

RCU-SO-008-No.186-2019

EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. (...)”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa,



financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.;"

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación, determina en el literal a) como derecho de las y los estudiantes:

a) "Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.;"

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.;"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.;"



- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.”;
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados.”;
- Que,** el artículo 84 de la LOES, prescribe: “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.”;
- Que,** el artículo 87 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, dispone: “La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.”;
- Que,** el artículo 90 del Reglamento Ibídem, prescribe: “Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula.
- En el cuarto nivel o de posgrado, el retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente.
- Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten.
- En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 90 del presente instrumento.”;
- Que,** el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Uleam, estipula: “Los estudiantes se matricularán por asignaturas. Un estudiante puede matricularse hasta en seis asignaturas, por periodo académico y para tener derecho a las mismas, debe cumplir con los requerimientos de la malla curricular de la carrera y las disposiciones del Reglamento del Régimen Académico del CES. (...)”;



Que, el artículo 30 del Reglamento ibídem, determina: "Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días calendario contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, ingresando al Sistema de Gestión Académica.

El alumno que por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas, le impidan culminar su periodo académico, podrá solicitar su retiro de las asignaturas mediante solicitud al Decano de Facultad quien revisará y enviará al OCAS para su conocimiento y aprobación.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de terceras matrículas.”;

Que, el artículo 30 del Código Civil, prescribe: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;

Que, mediante oficio s/n de fecha 02 de agosto de 2019, el Sr. **ARTEAGA MARCILLO PATRICIO JAVIER**, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, solicita al Ing. Darío Páez Cornejo, Msc., Decano de la facultad de Ingeniería, la anulación de la matrícula en primera prórroga del periodo 2019-1;

Que, mediante oficio No.-403-F-ING-JDPC, de fecha 07 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Darío Páez Cornejo, Msc., Decano de la facultad de Ingeniería, traslada la solicitud de anulación de la matrícula en primera prórroga del periodo 2019-1 emitido por el estudiante Arteaga Marcillo Patricio Javier al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;

Que, mediante memorando No. ULEAM-R-2019-4730-M, de fecha 12 de agosto de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.-403-F-ING-JDPC, suscrito por el Ing. Darío Páez Cornejo, Msc., Decano de la facultad de Ingeniería, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior.

Que, mediante oficio s/n de fecha 01 de agosto de 2019, el Sr. **FERNÁNDEZ TERÁN ROBERT ANTONIO**, estudiante de la carrera de Ingeniería Ambiental, solicita al Ing. George García Mera, Mg. Sc., Decano de la facultad de Ciencias Agropecuarias el retiro de asignatura en la materia Seminario de Inglés 1 del periodo 2019-1;

Que, mediante Resolución No.106-PCF-CA-GGM, de fecha 15 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. George García Mera, Mg. Sc., Decano de la facultad de Ciencias Agropecuarias, traslada la solicitud de retiro de asignatura del periodo 2019-1 emitido por el estudiante Fernández Terán Robert Antonio al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;

Que, mediante memorando No. ULEAM-R-2019-4915-M, de fecha 20 de agosto de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada Resolución No.106-PCF-CA-GGM, suscrito por el Ing. George García Mera, Mg. Sc., Decano de la facultad de Ciencias Agropecuarias, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior.





- Que,** mediante oficio s/n de fecha 14 de agosto de 2019, la Srta. **PINCAY PONCE MELANY GABRIELA**, estudiante de la carrera de Psicología Clínica, solicita a la Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Decana de la facultad de Psicología el retiro de las asignaturas: Psicodiagnóstico e Informes; Psicopatología Social; Test y Técnicas Proyectivas del periodo académico ordinario 2019-1;
- Que,** mediante oficio No.346-YSM-DFP, de fecha 19 de agosto de 2019, suscrito por la Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Decana de la facultad de Psicología, traslada la solicitud de retiro de asignaturas del periodo 2019-1 emitido por la estudiante Pincay Ponce Melany Gabriela al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;
- Que,** mediante memorando No. ULEAM-R-2019-4916-M, de fecha 20 de agosto de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.346-YSM-DFP, suscrito por la Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Decana de la facultad de Psicología, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior.
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 08 de agosto de 2019, el Sr. **SOLÓRZANO COBEÑA JORGE EFRÉN**, estudiante de la carrera de Ingeniería Agropecuarias, solicita al Dr. Temístocles Bravo Tuárez, SM.c., Decano de la Extensión El Carmen el retiro de las asignaturas: Farmacología y Terapéutica; Métodos Estadísticos; Porcinotécnica del periodo 2019-1;
- Que,** mediante oficio No.-0221-D-TLBT, de fecha 14 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. Temístocles Bravo Tuárez, SM.c., Decano de la Extensión El Carmen, traslada la solicitud de retiro de asignaturas del periodo académico ordinario 2019-1 emitido por el estudiante Solórzano Cobeña Jorge Efrén al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;
- Que,** mediante memorando No. ULEAM-R-2019-4908-M, de fecha 20 de agosto de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.- 0221-D-TLBT, suscrito por el Dr. Temístocles Bravo Tuárez, SM.c., Decano de la Extensión El Carmen, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior.
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 22 de julio de 2019, la Srta. **TOALA MÁRQUEZ MELISSA JOSELYN**, estudiante de la carrera de Odontología, solicita al Dr. José Pedro Muñoz Cruzaty, Decano de la facultad de Odontología el retiro de las asignaturas: Clínica de Prótesis a Placa y Removible; Endodoncia; Fomento y Promoción de Salud; Odontopediatría Básica; Ortodoncia Básica; Periodoncia Básica; Prótesis Fija del periodo 2019-1;
- Que,** mediante Resolución No.-282-2019-F.Q.J.M, de fecha 19 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. José Pedro Muñoz Cruzaty, Decano de la facultad de Odontología, traslada la solicitud de retiro de asignaturas del periodo académico ordinario 2019-1 emitido por la estudiante Toala Márquez Melissa Joselyn al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;
- Que,** mediante memorando No. ULEAM-R-2019-4938-M, de fecha 20 de agosto de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada Resolución No.-282-2019-F.Q.J.M, suscrito por el Dr. José Pedro Muñoz Cruzaty, Decano de la facultad de



Odontología, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior.

Que, mediante oficio s/n de fecha 02 de agosto de 2019, la Srta. **CEDEÑO MIRANDA TANIA ELIZABETH**, estudiante de la carrera de, Biología Pesquera, solicita al Blgo. Jaime Sánchez Moreira, Mg.A. Decano de la facultad de Ciencias del Mar el retiro de las asignaturas: Carcinología; Malacología; Botánica Marina; Oceanografía Química; Ictiología del periodo 2019-1;

Que, mediante oficio JSM-DF-CM-836-2019, de fecha 22 de agosto de 2019, suscrito por el Blgo. Jaime Sánchez Moreira, Mg.A. Decano de la facultad de Ciencias del Mar, traslada la solicitud de retiro de asignatura del periodo 2019-1 emitido por la estudiante Cedeño Miranda Tania Elizabeth al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;

Que, mediante memorando No. ULEAM-R-2019-5003-M, de fecha 23 de agosto de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.- JSM-DF-CM-836-2019, suscrito por el Blgo. Jaime Sánchez Moreira, Mg.A. Decano de la facultad de Ciencias del Mar, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior.

Que, mediante oficio s/n de fecha 12 de julio de 2019, el Sr. **MANRIQUE PARRALES HÉCTOR JAVIER**, estudiante de la carrera de Odontología, solicita al Dr. José Pedro Muñoz Cruzaty, Decano de la facultad de Odontología el retiro de las asignaturas: Medicina Interna; Bioseguridad; Microbiología; Fisiología; Base Psicológicas del periodo 2019-1;

Que, mediante Resolución No.-282-2019-F.Q.J.M, de fecha 22 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. José Pedro Muñoz Cruzaty, Decano de la facultad de Odontología, traslada la solicitud de retiro de asignaturas del periodo 2019-1 emitido por el estudiante Manrique Parrales Héctor Javier al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;

Que, mediante memorando No. ULEAM-R-2019-5022-M, de fecha 23 de agosto de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada Resolución No.-282-2019-F.Q.J.M, suscrito por el Dr. José Pedro Muñoz Cruzaty, Decano de la facultad de Odontología, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior.

Que, mediante oficio s/n de fecha 22 de julio de 2019, el Sr. **LIMONGI MUÑOZ JEAN PIERRE**, estudiante de la carrera de Arquitectura, solicita al Arq. Cedeño Zambrano Héctor, Mg., Decano de la facultad de Arquitectura el retiro de las asignaturas: Análisis Y Proyectos IV; Construcciones V; Hábitat y Vivienda I del periodo 2019-1;

Que, mediante oficio No.538-HCZ-DFA-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Arq. Cedeño Zambrano Héctor, Mg., Decano de la facultad de Arquitectura, traslada la solicitud de retiro de asignatura del periodo 2019-1 emitido por el estudiante Limongi Muñoz Jean Pierre al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;

Que, mediante memorando No. ULEAM-R-2019-5166-M, de fecha 30 de agosto de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.538-HCZ-DFA-2019, suscrito por el Arq. Cedeño Zambrano Héctor, Mg., Decano de la facultad de

Página 6 de 10





Arquitectura, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior.

Que, mediante oficio s/n de fecha 14 de agosto de 2019, el Sr. **MENDOZA LUCAS CARLOS ALFREDO**, estudiante de la carrera de Arquitectura, solicita al Arq. Cedeño Zambrano Héctor, Mg., Decano de la facultad de Arquitectura el retiro de las asignaturas: Análisis Estructural V; Análisis y Proyectos IV; Patrimonio Arquitectónico Impacto Ambiental del periodo 2019-1;

Que, mediante oficio No.539-HCZ-DFA-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Arq. Cedeño Zambrano Héctor, Mg., Decano de la facultad de Arquitectura, traslada la solicitud de retiro de asignatura del periodo 2019-1 emitido por el estudiante Mendoza Lucas Carlos Alfredo al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;

Que, mediante memorando No. ULEAM-R-2019-5167-M, de fecha 30 de agosto de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.539-HCZ-DFA-2019, suscrito por el Arq. Cedeño Zambrano Héctor, Mg., Decano de la facultad de Arquitectura, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior.

Que, mediante oficio s/n de fecha 23 de agosto de 2019, el Sr. **MOREIRA SANCLEMENTE KEVIN MARCEL**, estudiante de la carrera de Arquitectura, solicita al Arq. Cedeño Zambrano Héctor, Mg., Decano de la facultad de Arquitectura el retiro de las asignaturas: Análisis Estructural I; Análisis y Proyectos III; Construcciones IV; Estudios Urbanos I; Instalaciones Eléctricas II; Instalaciones Sanitarias II; Teoría de la Arquitectura III del periodo 2019-1;

Que, mediante oficio No.540-HCZ-DFA-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Arq. Cedeño Zambrano Héctor, Mg., Decano de la facultad de Arquitectura, traslada la solicitud de retiro de asignatura del periodo 2019-1 emitido por el estudiante Moreira Sanclemente Kevin Marcel al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;

Que, mediante memorando No. ULEAM-R-2019-5168-M, de fecha 30 de agosto de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.540-HCZ-DFA-2019, suscrito por el Arq. Cedeño Zambrano Héctor, Mg., Decano de la facultad de Arquitectura, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior.

Que, mediante oficio s/n de fecha 16 de agosto de 2019, la Srta. **REINA HOLGUÍN GEMA NICOLE**, estudiante de la carrera de Ingeniería en Sistemas, solicita a la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la facultad de Ciencias Informáticas, el retiro de las asignaturas: Aplicación de Sistemas Operativos; Análisis y Diseño de Base de Datos; Ingeniería de Software II; Programación Aplicada a la Web del periodo 2019-1;

Que, mediante oficio s/n de fecha 16 de agosto de 2019, el Sr. **MACAS MERA JEFFERSON RENÉ**, estudiante de la carrera de Ingeniería en Sistemas, solicita a la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la facultad de Ciencias Informáticas, el retiro de las asignaturas: Aplicación de Sistemas Operativos; Análisis y Diseño de Base de Datos; Programación Aplicada a la Web del periodo 2019-1;





- Que,** mediante oficio No.-411-19-CI-D-DMV, de fecha 16 de agosto de 2019, suscrito por la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la facultad de Ciencias Informáticas, traslada las solicitudes de retiro de asignaturas del periodo 2019-1 emitido por los estudiantes Reina Holguín Gema Nicole y Macas Mera Jefferson René al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;
- Que,** mediante memorando No. ULEAM-R-2019-5097-M, de fecha 28 de agosto de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.-411-19-CI-D-DMV, suscrito por la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la facultad de Ciencias Informáticas, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior.
- Que,** ante sumilla inserta del señor Secretario General de la Universidad, las analistas de Secretaría General de las diferentes carreras, realizan la revisión de cada uno de los casos presentados por los estudiantes en mención, y mediante comunicado le informan al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General que: Considerando la normativa expuesta y al configurarse una situación de fuerza mayor tal como lo sustenta los respectivos documentos adjuntos, lo solicitado por los requirentes, **PROCEDE**, salvo el mejor criterio de los miembros del OCS.
- Que,** el tratamiento de este tema consta en el punto 6 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 008-2019.
- Que,** una vez revisada la documentación adjunta, presentada por los estudiantes: **ARTEAGA MARCILLO PATRICIO JAVIER, FERNÁNDEZ TERÁN ROBERT ANTONIO, PINCAY PONCE MELANY GABRIELA, SOLÓRZANO COBEÑA JORGE EFRÉN, TOALA MÁRQUEZ MELISSA JOSELYN, CEDEÑO MIRANDA TANIA ELIZABETH, MANRIQUE PARRALES HÉCTOR JAVIER, LIMONGI MUÑOZ JEAN PIERRE, MENDOZA LUCAS CARLOS ALFREDO, MOREIRA SANCLEMENTE KEVIN MARCEL, REINA HOLGUÍN GEMA NICOLE y MACAS MERA JEFFERSON RENÉ** se evidencia la configuración de fuerza mayor o caso fortuito, tal como lo determina el artículo 90 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES en concordancia con el artículo 30 del Código Civil; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, el Estatuto y el Reglamento de Régimen Académico Interno,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido los siguientes oficios: No.-403-F-ING-JDPC suscrito por el Ing. Darío Páez Cornejo, Msc., Decano de la facultad de Ingeniería; No.346-YSM-DFP suscrito por la Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Decana de la facultad de Psicología; No.-0221-D-TLBT suscrito por el Dr. Temístocles Bravo Tuárez, SM.c., Decano de la Extensión El Carmen; JSM-DF-CM-836-2019 suscrito por el Blgo. Jaime Sánchez

Página 8 de 10



Moreira, Mg.A. Decano de la facultad de Ciencias del Mar; No.538-HCZ-DFA-2019, No.539-HCZ-DFA-2019 y No.540-HCZ-DFA-2019 suscrito por el Arq. Cedeño Zambrano Héctor, Mg., Decano de la facultad de Arquitectura; No.-411-19-CI-D-DMV, suscrito por la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD.; y las Resoluciones: No.106-PCF-CA-GGM suscrito por el Ing. George García Mera, Mg. Sc., Decano de la facultad de Ciencias Agropecuarias; No.-282-2019-F.Q.J.M y No.-282-2019-F.Q.J.M suscrito por el Dr. José Pedro Muñoz Cruzaty, Decano de la facultad de Odontología, a los que se les adjuntan las solicitudes de los estudiantes de las diferentes carreras y demás documentos habilitantes de respaldo para la petición del retiro de las asignaturas.

Artículo 2.- Autorizar a la Secretaría General para que en coordinación con la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, procedan al retiro de las asignatura en el periodo académico 2019-1 de las materias registradas y solicitadas por los estudiantes: **ARTEAGA MARCILLO PATRICIO JAVIER, FERNÁNDEZ TERÁN ROBERT ANTONIO, PINCAY PONCE MELANY GABRIELA, SOLÓRZANO COBEÑA JORGE EFRÉN, TOALA MÁRQUEZ MELISSA JOSELYN, CEDEÑO MIRANDA TANIA ELIZABETH, MANRIQUE PARRALES HÉCTOR JAVIER, LIMONGI MUÑOZ JEAN PIERRE, MENDOZA LUCAS CARLOS ALFREDO, MOREIRA SANCLEMENTE KEVIN MARCEL, REINA HOLGUÍN GEMA NICOLE y MACAS MERA JEFFERSON RENÉ** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con los artículos 90 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Régimen Académico Interno de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Decanos/Decanas de las facultades: Ingeniería, Psicología, Ciencias del Mar, Arquitectura, Ciencias Agropecuarias, Odontología, Ciencias Informáticas y Extensión El Carmen.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los estudiantes: Arteaga Marcillo Patricio Javier, Fernández Terán Robert Antonio, Pincay Ponce Melany Gabriela, Solórzano Cobeña Jorge Efrén, Toala Márquez Melissa Joselyn, Cedeño Miranda Tania Elizabeth, Manrique Parrales Héctor Javier, Limongi Muñoz Jean Pierre, Mendoza Lucas Carlos Alfredo, Moreira Sanclemente Kevin Marcel, Reina Holguín Gema Nicole y Macas Mera Jefferson René.

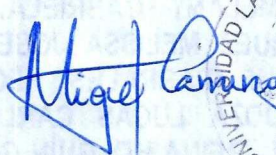



- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al programador y analistas de Secretaría General (Facultades: Ingeniería, Psicología, Ciencias del Mar, Arquitectura, Ciencias Agropecuarias, Odontología y Ciencias Informáticas).


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2019, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS

Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General

Ing. Orley Mera Bozada, Mg.